



Beneficencia de Antioquia

RESOLUCION Nro. 129

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO

EL GERENTE DE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial la ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios,

CONSIDERANDO:

1. Que la Beneficencia de Antioquia, dio apertura al proceso de concurso de Meritos 03 de 2010, con el fin de contratar el intermediario para los seguros de la Entidad.
2. Que para tal efecto se establecieron reglas claras, justas y objetivas para la selección del contratista, sin tener en consideración factores de afecto o de interés, preservando así el principio de transparencia y selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993, y sus Decretos Reglamentarios, Ley 1150 de 2007 y Decreto 2474 de 2008, además de las consideraciones especiales previstas expresamente en los pliegos de condiciones.
3. Que para el efecto del presente proceso de selección, no se expide disponibilidad presupuestal, toda vez que no causa erogación alguna para la Entidad.
4. Que presentaron propuesta COOPROSEGUROS Y JLT UT VALENCIA & IRAGORRI.
5. Que la Entidad procedió a la evaluación y calificación de las propuestas recibidas, a través del Comité evaluador asignado para el presente proceso de contratación.
6. Que por lo anterior, el Comité Evaluador una vez verificada la consistencia de los requisitos financieros, técnico y jurídicos, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, Se adjudica al proponente JLT VALENCIA & IRAGORRI. Unión temporal identificada con el NIT. 891.500.316-0.



Beneficencia de Antioquia

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Acoger la evaluación y calificación realizada por el Comité Evaluador.

ARTICULO SEGUNDO: Adjudicar a JLT UT VALENCIA & IRAGORRI, el contrato para la intermediación en seguros para la Entidad.

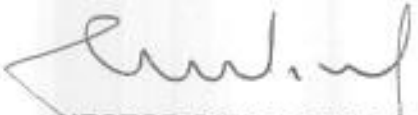
ARTICULO TERCERO: Notifíquese el contenido de esta Resolución al representante legal de JLT UT VALENCIA & IRAGORRI, para que proceda a la suscripción y legalización del contrato respectivo.

ARTICULO CUARTO: Publicar en el SECOP y en la página de Benedan la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por vía gubernativa.

Dada en Medellín, a los 02 días del mes de septiembre de 2010.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


NESTOR DIEZ MONTOYA
Gerente
C.A.

LFVB



Beneficencia de Antioquia

RESOLUCION Nro. 129

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO

EL GERENTE DE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial la ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios,

CONSIDERANDO:

1. Que la Beneficencia de Antioquia, dio apertura al proceso de concurso de Meritos 03 de 2010, con el fin de contratar el intermediario para los seguros de la Entidad.
2. Que para tal efecto se establecieron reglas claras, justas y objetivas para la selección del contratista, sin tener en consideración factores de afecto o de interés, preservando así el principio de transparencia y selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993, y sus Decretos Reglamentarios, Ley 1150 de 2007 y Decreto 2474 de 2008, además de las consideraciones especiales previstas expresamente en los pliegos de condiciones.
3. Que para el efecto del presente proceso de selección, no se expide disponibilidad presupuestal, toda vez que no causa erogación alguna para la Entidad.
4. Que presentaron propuesta COOPROSEGUROS Y JLT UT VALENCIA & IRAGORRI.
5. Que la Entidad procedió a la evaluación y calificación de las propuestas recibidas, a través del Comité evaluador asignado para el presente proceso de contratación.
6. Que por lo anterior, el Comité Evaluador una vez verificada la consistencia de los requisitos financieros, técnico y jurídicos, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, Se adjudica al proponente JLT VALENCIA & IRAGORRI. Unión temporal identificada con el NIT. 891.500.316-0.



Beneficencia de Antioquia

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Acoger la evaluación y calificación realizada por el Comité Evaluador.

ARTICULO SEGUNDO: Adjudicar a JLT UT VALENCIA & IRAGORRI, el contrato para la intermediación en seguros para la Entidad.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese el contenido de esta Resolución al representante legal de JLT UT VALENCIA & IRAGORRI, para que proceda a la suscripción y legalización del contrato respectivo.

ARTICULO CUARTO: Publicar en el SECOP y en la página de Benedan la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por vía gubernativa.

Dada en Medellín, a los 02 días del mes de septiembre de 2010.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

NESTOR DIEZ MONTOYA
Gerente

LFVB